



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0098-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2018-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen Especial al proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito-Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EP Petroecuador	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Inadecuada conciliación del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales	8
ANEXOS	
Anexo 1 Servidores Relacionados	



Ref. Informe aprobado el

[Handwritten signature]
2020-02-17.

Señor
Director General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Interna de la Dirección General de Aviación Civil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature of Sergio Aguirre Factos]

Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

UVO *[Handwritten mark]*

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, Dirección de Empresas-Ecuafuel, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0004-DGAC-AI-2019 de 22 de mayo de 2019, con cargo al Plan Anual de Control para el 2019, de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de la documentación que sustentan el proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales.

Alcance del examen

Se analizó el proceso de determinación, transferencias, registro y control, del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, en la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2018.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al

Dos \$.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser adscrita a la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de misma fecha, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto 161 publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2 se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que gozará de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, se actualizó y expidió la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial 509, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en el artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, con lo cual se convirtió a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; condición que se mantiene en la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 435 de 11 de enero de 2007.

TRES 

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

Proceso Gobernante

Dirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Planificación y Calidad

Procesos Habilitantes de Apoyo

Coordinación General Administrativa Financiera
Dirección Administrativa
Dirección Financiera
Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Secretaría General
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Procesos Agregadores de Valor

Subdirección General de Aviación Civil
Dirección de Navegación Aérea
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria

Procesos Desconcentrado

Dirección Regional I
Dirección Regional II
Dirección Regional III
Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil
Dirección de Empresas

Dirección de Empresas de Aviación Civil

Proceso Gobernante

Dirección de Empresas DGAC
Unidad Administrativa Financiera
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
Unidad de Gestión Operativa de Empresas

CUSTODIO \$

Ecuafuel Aeropuertos Tipo A

Procesos Gobernantes

Unidad de Administración Ecuafuel

Procesos Agregadores de Valor

Unidad Control de Calidad y Ambiental
Unidad de Ingreso y Almacenamiento Combustibles
Unidad de Despacho de Combustible
Unidad de Mantenimiento

Ecuafuel Aeropuertos Tipo B y C

Unidad Administrativa Ecuafuel
Operaciones Ecuafuel

Objetivos de la entidad

El artículo 2 Objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, establece como objetivos estratégicos de la Institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.
- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

CIVCO 

Monto de recursos examinados

Los depósitos efectuados por la EP Petroecuador, en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, relacionados con el beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, fueron registrados contablemente el devengado y percibido por la Dirección General de Aviación Civil; revisándose 3 883 790,46 USD, correspondientes a la Dirección de Empresas-Ecuafuel, de la ciudad de Guayaquil, conforme se presenta a continuación:

CUR	FECHA	VALORES DEPOSITADOS POR EP PETROECUADOR			
		CONCEPTO	TOTAL USD	QUITO USD	ECUAFUEL -GYQ USD
3107	2014-02-19	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de enero de 2014	1 057 819,27	474 704,35	583 114,92
31396	2014-11-07	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de octubre de 2014	881 041,67	415 473,36	465 568,31
32967	2014-12-11	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de noviembre de 2014	750 386,46	398 751,91	351 634,55
1093	2015-01-09	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de diciembre de 2014	682 362,07	342 019,85	340 342,22
12155	2015-05-12	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de abril de 2015	523 616,48	253 710,87	269 905,61
639	2016-01-11	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de diciembre de 2015	499 403,83	245 125,69	254 278,14
11518	2016-04-11	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de marzo de 2016	372 799,37	169 839,99	202 959,38
32171	2016-12-09	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de noviembre de 2016	437 630,83	198 698,65	238 932,18
5146	2017-02-09	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de enero de 2017	527 636,89	228 074,16	299 562,73

3E13

22503	2017-09-08	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de agosto de 2017	564 973,50	304 184,77	260 788,73
21533	2018-08-09	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de julio de 2018	729 961,83	433 473,18	296 488,65
32271	2018-12-10	Depósito del 5% a vuelos internacionales del mes de noviembre de 2018	718 044,19	397 829,15	320 215,04
TOTALES			7 745 676,39	3 861 885,93	3 883 790,46

Fuente: Unidad Financiera de la Dirección de Empresas-Ecuafuel

Servidores Relacionados

Anexo 1

SIETE

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Inadecuada conciliación del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales

El Artículo 31 de la Ley de Aviación Civil, sustituido por la Disposición Reformatoria Décima Quinta, número 2 del Código Orgánico Monetario publicado en el Registro Oficial 332-2S de 12 de septiembre de 2014, determinó que el cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de avión que se expende en el país para el uso de toda aeronave en servicio comercial internacional será depositado en la Cuenta Única del Tesoro Nacional; por lo tanto, la EP Petroecuador es la comercializadora de combustible de aviación en el país y agente de retención, quien efectuó los depósitos en la cuenta corriente 1120751 del Banco Central del Ecuador, mientras que la DGAC realizó el control y el registro contable del devengado y percibido.

La Asistente Financiera de la Dirección de Empresas DGAC, en las conciliaciones que efectuó, del 1 de enero de 2014 al 31 de enero de 2017, no determinó lo siguiente:

- El Jefe Departamental de Facturación, encargado, de la Gerencia de Comercialización Nacional de la EP Petroecuador, mediante oficio 33569-VMA-FAC-2014 de 9 de diciembre de 2014, adjuntó el detalle de las facturas en las cuales se retuvo el 5% a los vuelos internacionales correspondiente al periodo de noviembre de 2014; también puso a conocimiento del Director de Empresas-Ecuafuel que está realizando una conciliación de valores depositados por este concepto, por lo que, de existir alguna diferencia se reliquidará con las actas de conciliación; sin embargo, en la transferencia 1771390 de 11 de diciembre de 2014, efectuada por la EP Petroecuador en lo relacionado a la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por la suma de 351 634,55 USD se estableció una diferencia de 33 806,08 USD, debido a que en el reporte de la EP Petroecuador constó valores a ser descontados a la DGAC por notas de crédito generadas por ajustes relacionados a errores en el

OCHO

precio de combustible cobrados a las distintas aerolíneas, como se detallan a continuación:

Nombre de la Compañía	Número de la Nota de Crédito	Retención 5% Vuelos Internacionales
Copa	010-002-0005246	4 936,96
Copa	010-002-0005238	4 980,80
Copa	010-002-0005241	5 758,72
Copa	010-002-0005239	5 485,44
Copa	010-002-0005240	5 294,72
FBO Jethandling	010-002-0005257	7 349,44
TOTALES		33 806,08

Auditoría determinó que en el reporte de la EP Petroecuador, se presentó errores en el cálculo de las notas de crédito, siendo el valor correcto a descontar a la DGAC 1 056,44 USD, conforme se expone a continuación:

Nombre de la Compañía	Número de la Nota de Crédito	Retención 5% Vuelos Internacionales
Copa	010-002-0005246	154,28
Copa	010-002-0005238	155,65
Copa	010-002-0005241	179,96
Copa	010-002-0005239	171,42
Copa	010-002-0005240	165,46
FBO Jethandling	010-002-0005257	229,67
TOTALES		1 056,44

La EP Petroecuador no depositó a la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador 32 749,64 USD.

- En la conciliación de abril de 2015, en lo relacionado a la Dirección de Empresas-Ecuafuel, por la suma de 269 905,61 USD, el equipo auditor estableció que la EP Petroecuador tampoco depositó 442,63 USD por concepto del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes por vuelos internacionales, de acuerdo a las siguientes guías de despacho de combustible:

FECHA	# COM. DESPACHO	COMPAÑÍA	PLANTA	GALONES	VALOR USD
2015-04-04	135488	AEROGAL	GUAYAQUIL	1.280	106,32
2015-04-04	135511	AEROGAL	GUAYAQUIL	1.202	99,84
2015-04-04	135532	AEROGAL	GUAYAQUIL	1.729	143,61
2015-04-04	135526	AEROGAL	GUAYAQUIL	1.118	92,86
			TOTAL	5.329	442,63

NUEVE

La EP Petroecuador no depositó en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador un total de 33 192,27 USD no determinados en las conciliaciones de noviembre 2014 y mayo 2015; sin que se evidencie que la Dirección de Empresa DGAC, haya detectado estas observaciones a fin de realizar el reclamo correspondiente.

El Director de Empresas DGAC con memorando DGAC-CX2-2017-0591-M de 31 de marzo de 2017, dispuso a la Asistente Financiera que a partir del 1 de marzo de 2017, asumirá las actividades del área de presupuestos; por lo tanto, la Dirección de Empresas DGAC a partir de este periodo no contó con un servidor de la unidad financiera, para que realice las conciliaciones entre los reportes "*Transferencias a las DGAC de los impuestos a vuelos internacionales*" emitidos por la EP Petroecuador y las guías de despacho de combustible de la Dirección de Empresas-Ecuafuel DGAC, suscritas por el Delegado de EP Petroecuador y el Supervisor de despacho de Ecuafuel, de las diferentes plantas a nivel nacional.

La Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, con memorando DGAC-CX2-2019-2103-M de 20 de junio de 2019, informó que se está recopilando toda la documentación de vuelos internacionales de 2017 y 2018 para proceder a realizar las conciliaciones mensuales del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes.

Estos hechos se produjeron por cuanto el Director de Empresas DGAC, en el período de actuación del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016, no controló el cumplimiento de normas y procedimientos de operaciones realizadas por Ecuafuel, relacionadas con el beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de los vuelos internacionales, por cuanto no dio seguimiento a las conciliaciones de noviembre 2014 y abril 2015 a fin de determinar su correcta realización; y, los Directores de Empresas DGAC, en los períodos de actuación del 1 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2017; y, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018; no tomaron acciones, ni dispusieron por escrito a un servidor de la Unidad Financiera para que realice las conciliaciones a partir de 1 de febrero de 2017.

Además la Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, en el período de actuación del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, responsable del control de la Unidad Administrativa Financiera, no supervisó las labores, tampoco revisó las

DIEZ \$

conciliaciones realizadas por la Asistente Financiera, ni efectuó acciones para contar con las conciliaciones mensuales a partir del 1 de febrero de 2017; y, la Asistente Financiera de la Dirección de Empresas DGAC, del período de actuación de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no determinó en las conciliaciones los valores no depositados por la EP Petroecuador, en los meses de noviembre de 2014 y abril de 2015; situaciones que impidieron verificar la conformidad de los ingresos percibidos por el beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de los vuelos internacionales, a fin de tomar acciones correctivas y realizar los reclamos respectivos.

Los mencionados servidores inobservaron las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión y 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas; así como, el artículo 61, número 2, letras b) y d) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“...Artículo 61.- Direccionamiento Empresas – Unidad Responsable: Dirección de Empresas DGAC... – **2. Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso:** ... - b) Establecer y controlar el cumplimiento de normas y procedimientos de operación realizadas por ECUAFUEL y demás empresas de la Dirección General de Aviación Civil... - d) Controlar y supervisar los ingresos que generen las empresas de la Dirección General de Aviación Civil (...).”

Con oficios 0036, 0037, 0039, 0040 y 0041-0004-DGAC-AI-2019-GSG de 30 de julio de 2019 dirigidos a los Directores de Empresas DGAC, a la Analista Financiera 2 y Asistente Financiera, de la Dirección de Empresas DGAC, se comunicó los resultados provisionales, para que remitan sus puntos de vista.

El Director de Empresas DGAC, del período de actuación del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016, mediante comunicación recibida el 8 de agosto de 2019, expuso:

“...Sin considerar el propósito de la atribución citada, ya que hace referencia a los ingresos que le corresponde a las Empresas que se encuentran dentro de la Dirección de Empresas, entre ellas Ecuafuel, que no tiene relación en absoluto a los ingresos por el beneficio de la Ley de Aviación civil correspondiente al 5% de expendio de combustibles en vuelos internacional.- Cita además la Norma de Control Interno 401-03, Supervisión, desconociendo la estructura organizacional -responsabilidades y atribuciones- y el objetivo de los niveles jerárquicos de la DGAC, ya que, quienes llevaban el proceso de

ONCE

conciliación en galones de la DGAC, la responsabilidad recaía en funcionarios administrativos y operativos, quienes tienen sobre ellos supervisores y controladores a quienes reportan directamente novedades dentro de sus procesos, situaciones que no fueron reportadas ni por los mandos medios a la Dirección de Empresas ni por los funcionarios encargados.- Cabe resaltar que estos valores no cancelados y descontados, tienen que ser gestionados por la Dirección General de Aviación Civil para la restitución según corresponda por ley....-- los procedimientos y el control del beneficio del 5% Vuelos Internacionales no es competencia de la Dirección de Empresas DGAC (...)"

Lo manifestado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto el Departamento de Facturación de la Gerencia de Comercialización Nacional de la EP Petroecuador, remitió mensualmente al Director de Empresas de la DGAC el detalle de facturas en las cuales se retuvo el 5% a los vuelos internacionales para que sean revisadas y de existir diferencias reliquidarlas mediante actas de conciliación; constituyéndose en atribuciones y obligaciones para la Dirección de Empresas DGAC el establecer procedimientos para Ecuafuel, a fin de realizar una correcta conciliación.

La Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, mediante memorando DGAC-CX2-2019-2702-M, recibido el 12 de agosto de 2019, expuso:

"...Mediante Oficio DGAC-CX2-2019-0102-O de 7 de junio de 2019, el Director de Empresas DGAC remitió a la Subgerente de Comercialización, el requerimiento de la transferencia por el no pago del 5% de Vuelos Internacionales....-pendientes de cancelar por EP Petroecuador por el monto de USD. 442,63, los mismos que no fueron facturados en su oportunidad como vuelos internacionales....- Mediante Memorando Nro. DGAC-CX2-2019-2126-M del 24 de junio de 2019, la Asistente Financiera encargada de efectuar la Determinación y Conciliación del 5% de Vuelos Internacionales, pone a conocimiento de la suscrita lo siguiente: "... se ha evidenciado que en los meses de agosto y octubre del 2014 se cancelaron guías; las mismas que se han realizado descuentos por "Reliquidación" en el mes de Noviembre del 2014 por valores que exceden al total de las facturas y rubro correspondiente al 5% de vuelos internacionales. Por lo expuesto, solicito a usted se sirva realizar las gestiones necesarias con la finalidad de obtener por parte de EP Petroecuador los documentos de respaldo y justificación de los descuentos efectuados por dicha entidad en el pago del 5% de vuelos internacionales del mes de noviembre del 2014...."- Mediante Oficio No. DGAC-CX2-2019-0097-O del 1 de agosto de 2019, el Director de Empresas DGAC remitió a la Subgerente de Comercialización, el requerimiento de transferencia por la cantidad de USD. 32.749,64, toda vez que se comprobó que existió un error en el pago realizado por EP Petroecuador por el 5% de Vuelos Internacionales correspondiente al mes de noviembre del 2014, debido a que los documentos fuentes refleja que el total del valor retenido de las notas de créditos fueron de USD. 1.056,44, sin embargo EP Petroecuador no consideró dicho monto en el anexo de guías re liquidadas y procedió a realizar el descuento de USD. 33.806,08.- La diferencia descontada en exceso de USD. 32.749,64 se tiene previsto recuperar en el

DOCE 

mes de agosto del 2019....- el resumen consolidado por plantas y aerolíneas de la Conciliación de Vuelos Internacionales y demás anexos...se está proporcionando de manera digital correspondiente a los años 2017 y 2018 (...)"

Lo manifestado por la servidora ratifica el comentario, por cuanto el 7 de junio y 1 de agosto de 2019, iniciaron con los requerimientos de transferencias de los valores no depositados por la EP Petroecuador en noviembre 2014 y abril 2015, es decir luego de transcurrido alrededor de 4 años.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 15 de agosto de 2019, se recibieron las siguientes respuestas:

El Director de Empresas DGAC, del período de actuación del 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2016, mediante comunicación recibida el 21 de agosto de 2019, expuso:

"...no es mi atribución ni responsabilidad conforme el REGLAMENTO ORGÁNICO POR PROCESOS DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL, supervisar y controlar actividades que salen fuera de este marco legal, ... existe una disposición del Director General de Aviación Civil que dispone que el acto administrativo lo debe llevar una funcionaria de la Dirección Financiera de la DGAC.- Cabe recalcar que estos valores no cancelados y descontados, tienen que ser gestionados por la Dirección General de Aviación Civil para la restitución según corresponda por Ley, efectivamente, si existen valores pendientes de pago, la Dirección General de Aviación Civil debe solicitar la restitución por parte de quien conforme lo estipula el Reglamento Orgánico modificado tenga esa responsabilidad hoy en día(...)"

El Director de Empresas DGAC, del período de actuación comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante comunicación recibida el 26 de agosto de 2019, entre otros temas señaló:

"...La Dirección de Empresas DGAC a través de los supervisores de cada planta de Ecuafuel efectúa el cruce de información de Vuelos Internacionales únicamente en galonaje con los delegados de EP Petroecuador, la misma que dejan constancia del acto administrativo mediante Acta de Conciliación del 5% de Vuelos Internacionales.- Los valores que deposita EP PETROECUADOR en forma mensual por el 5% de Vuelos Internacionales es un beneficio que percibe la DGAC, acorde al artículo 31, de la Ley de Aviación Civil: ... - Sin embargo, mediante el Reglamento Orgánico por Procesos de la DGAC, durante el periodo del Examen Especial no se establece que sea responsabilidad y competencia de la Dirección de Empresas DGAC, pues los servidores públicos únicamente actuarán acorde a las facultades que le sean atribuidas, y el 5% de Vuelos Internacionales no es un ingresos propio de Ecuafuel sino de la Dirección General de Aviación Civil, ..., pues hago hincapié que los ingresos de

TRECE

Ecuafuel son el Servicio de recepción, almacenamiento y despacho de aerocombustible, Servicio de Transporte de aerocombustible y los costos operativos por la administración del transporte, ... - Además, acorde a la disposición emitida en su oportunidad por el Director Financiero de la DGAC, se establece que la conciliación de los valores del 5% de vuelos internacionales lo tiene que hacer el delegado de Tesorería de la Dirección Financiera DGAC (...)”.

Lo manifestado por los Directores, ratifica el comentario, por cuanto el primero no estableció procedimientos para realizar una correcta conciliación; y, el segundo no dispuso a un servidor de la Unidad Financiera para que realice las conciliaciones en el año 2018.

La Asistente Financiera de la Dirección de Empresas DGAC, mediante memorando DGAC-CX2-2019-2790-M recibido el 23 de agosto de 2019, manifestó:

“...Con fecha 7 de octubre del 2013, la suscrita suscribió el contrato No. 126/2013 para la prestación de Servicios Ocasionales a la Dirección General de Aviación Civil – Dirección de Empresas DGAC.- de acuerdo al cuadro de Procedimientos y Responsabilidades del 5% de vuelos internacionales recibido mediante Memorando DGAC-FX-2016-1301-M del 13 de junio del 2016, indica que de existir diferencias en precios la delegada del área de tesorería de la Dirección Financiera deberá revisar con los delegados de EP Petroecuador para la aclaración o corrección correspondiente, siendo competencia de la delegada notificar al Director Financiero DGAC las diferencias en los valores transferidos por el 5% de vuelos internacionales. No obstante, la diferencia existente de noviembre del 2014, se mantenía sin recuperar, por lo que notifiqué a la Analista Financiera 2, mediante Memorando DGAC-CX2-2019-2126-M del 24 de junio del 2019 dicha novedad (...)”.

Lo manifestado por la Servidora, no modifica el comentario, por cuanto no determinó diferencias en las conciliaciones de noviembre 2014 y abril 2015, además notificó las novedades el 24 de junio de 2019, luego que Auditoría alertó estas diferencias.

La Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, mediante memorando DGAC-CX2-2019-2796-M recibido el 26 de agosto de 2019, dio respuesta al borrador del informe, ratificándose en lo señalado en memorando DGAC-CX2-2019-2702-M recibido el 12 de agosto de 2019; por lo tanto, no modifica el comentario.

El Director de Empresas DGAC, con oficio DGAC-CX2-2019-0097-O del 1 de agosto de 2019, indicó al Subgerente de Comercialización de la EP Petroecuador, que se ha comprobado que existió un error en el pago realizado por concepto del beneficio del

CATORCE 

5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes, en vuelos internacionales, correspondiente a noviembre del 2014, debido a que los documentos fuentes reflejan que el total del valor retenido de las notas de créditos fueron de 1 056,44 USD, sin embargo no consideró dicho monto en el anexo de guías reliquidadas y procedió a descontar 33 806,08 USD, por lo que solicitó se realice la revisión y efectúe la transferencia de 32 749,64 USD en la cuenta de la Dirección General de Aviación Civil; en respuesta con oficio 21009-VMA-FAC-SUR-2019 de 12 de agosto de 2019, la Subgerente de Comercialización de la empresa pública informó que se ha procedido a solicitar a las sucursales remitir la documentación de noviembre de 2014, para proceder a la revisión y verificación de lo notificado y que una vez realizado este procedimiento se ratificará o rectificará el requerimiento.

El Director de Empresas con oficio DGAC-CX2-2019-0102-O de 7 agosto de 2019, solicitó el pago de las guías de despacho de combustible, 135488, 135511, 135532, 135526 de 4 de abril de 2015, por 442,63 USD; en respuesta, con oficio 22948-VMA-FAC-SUR-2019 de 2 de septiembre de 2019, la Subgerente de Comercialización de la Empresa Pública, expuso que se ha procedido a solicitar a las sucursales remitir la documentación de abril de 2015, con la finalidad de determinar si es procedente el requerimiento.

Conclusión

Los Directores de Empresas DGAC, no controlaron el cumplimiento de normas y procedimientos de operaciones realizadas por Ecuafuel, relacionadas con el beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de los vuelos internacionales, por cuanto no dio seguimiento a las conciliaciones de noviembre 2014 y abril 2015 a fin de determinar su correcta realización; y, no tomaron acciones, ni dispusieron por escrito a un servidor de la Unidad Financiera para que realice las conciliaciones a partir de 1 de febrero de 2017; además la Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, responsable del control de la Unidad Administrativa Financiera, no supervisó las labores, tampoco revisó las conciliaciones realizadas por la Asistente Financiera, ni efectuó acciones para contar con las conciliaciones mensuales a partir del 1 de febrero de 2017; y, la Asistente Financiera de la Dirección de Empresas DGAC, no determinó en las conciliaciones los valores no depositados por la EP Petroecuador, en los meses de noviembre de 2014 y abril de 2015; situación que impidió verificar la conformidad de los ingresos percibidos por el beneficio del 5%

Quince

sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes de los vuelos internacionales, a fin de tomar acciones correctivas y realizar los reclamos respectivos.

Recomendaciones

Al Director de Empresas DGAC

1. Insistirá ante la EP Petroecuador y efectuará el seguimiento a los reclamos presentados, con la finalidad de solicitar se depositen en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador la totalidad de los valores relacionados con el beneficio del 5% sobre el precio de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales.
2. Dispondrá y supervisará que la Analista Financiera 2 de la Dirección de Empresas DGAC, efectúe correctamente las conciliaciones de los valores depositados por la EP Petroecuador por el rubro del beneficio del 5% sobre el valor de cada galón de combustible y lubricantes en vuelos internacionales, con la finalidad de verificar la conformidad de estos ingresos.

Atentamente,


Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

DIECISEIS